

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00143-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 29 de noviembre de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **RUBÉN DARÍO LEMUS ORTEGA, CAMILO FERNANDO BOHÓRQUEZ AGUDELO, JEISSON LEANDRO NARINO MENDOZA, YONATAN MEDINA, JEFFERSON DAVID LAGOS GUZMÁN, JEAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ MOSCOSO y DAVID RICARDO OSORIO MANRIQUE** contra **INVERMEX S.A.S.**

Juez:	MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante:	DAVID RICARDO OSORIO MANRIQUE
Apoderada Demandante:	MONICA DUQUE
Rep. Leg. Demandada:	EDUARDO PATIÑO CASTRO
Apoderada Demandada:	JOSÉ MANUEL HERRERA RODRÍGUEZ

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se ordena incorporar al plenario, las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior. Igualmente, se procede a escuchar el interrogatorio de parte al representante legal de la empresa demandada.

Así mismo, se escuchan los interrogatorios de parte de los señores DAVID RICARDO OSORIO MANRIQUE, CAMILO FERNANDO BOHÓRQUEZ AGUDELO, JEAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ MOSCOSO y JEISSON LEANDRO NARINO MENDOZA.

Por otra parte y ante la inasistencia de los demás demandantes al interrogatorio decretado, conforme al art. 205 del CGP, se declaran probados los hechos de la contestación de la demanda, susceptibles de prueba de confesión.

Por último, y como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre los aquí demandantes y la sociedad INVERMEX S.A.S., existieron, contratos de trabajo en la condiciones reseñadas en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada INVERMEX S.A.S. a pagar a los demandantes YONATAN MEDINA, JEFFERSON DAVID LAGOS GUZMÁN, JEAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ MOSCOSO y DAVID RICARDO OSORIO MANRIQUE, a título de indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa debidamente comprobada, las siguientes sumas de dinero:

- | | | |
|----|-------------------------------------|-----------------------|
| a) | YONATAN MEDINA | \$1'562.962.96 |
| b) | JEFFERSON DAVID LAGOS GUZMÁN | \$ 828.116 |

- c) JEAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ MOSCOSO \$ 828.116
- d) DAVID RICARDO OSORIO MANRIQUE \$2'218.520.

Como quiera que procede a cargo de la demandada el reconocimiento de estos demandantes sumas por concepto de indemnización por despido sin justa causa, los valores respectivos deberán ser indexados tomando para el efecto el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, de acuerdo con la fórmula:

INDICE FINAL

INDICE INICIAL

x

VALOR HISTORICO
(Valor cada una de las Condenas)

=

VALOR INDEXADO

Así, como índice inicial se deberá tomar el correspondiente al del mes de terminación del contrato de trabajo de cada uno de los demandantes y como índice final el del mes en que se verifique el pago por parte de la accionada.

Todo lo anterior por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada INVERMEX S.A.S. de las pretensiones de la demanda relacionadas con despido sin justa causa reclamadas por RUBÉN DARÍO LEMUS ORTEGA, CAMILO FERNANDO BOHÓRQUEZ AGUDELO y por JEISSON LEANDRO NARIÑO MENDOZA. Y así como de las pretensiones de todos los accionantes relacionadas con el pago de salarios dejados de percibir durante la suspensión del contrato de trabajo y con deducciones de aportes al sistema de seguridad social en salud y en pensión, realizadas al momento de la liquidación definitiva.

CUARTO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el Despacho declara no probadas las propuestas respecto de las condenas infligidas y se abstiene del estudio de las presentadas, respecto de las absoluciones impartidas

QUINTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandada, en relación con YONATAN MEDINA, JEFFERSON DAVID LAGOS GUZMÁN, JEAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ MOSCOSO y DAVID RICARDO OSORIO MANRIQUE. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$800.000, en favor de estos demandantes.

En relación con RUBÉN DARÍO LEMUS ORTEGA, CAMILO FERNANDO BOHÓRQUEZ AGUDELO y por JEISSON LEANDRO NARIÑO MENDOZA, en firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, a cargo de cada uno de estos demandantes y en favor de la demandada.

SEXTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el SUPERIOR, en lo atinente a los demandantes RUBÉN DARÍO LEMUS ORTEGA, CAMILO FERNANDO BOHÓRQUEZ AGUDELO y por JEISSON LEANDRO NARIÑO MENDOZA. En la medida que las pretensiones de la demanda resultaron adversas.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia la apoderada de la parte actora, interpone recurso de apelación contra la sentencia, y por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/edfc3576-d525-48ca-b3c4-45a1882c6348?vcpubtoken=c5a5929a-5b83-4b22-99e7-6e2c586c6be4>)

-jpra-

Duración audiencia: 02:03:27

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8d2294c5da8b8e0efaa92a8a16952f05f856dc605d77b7f34f69d33b69a3e9**

Documento generado en 01/12/2022 06:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>